

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2019 – 00265 00

Obre en autos la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades a la misiva 1382 de 9 de noviembre de 2023, en la que expresamente afirmó: *“que la accionante Andalucía Diseños y Construcciones S.A.S. no está reconocido como crédito litigioso ni cierto en la calificación y graduación de créditos de la sociedad Alfagres S.A según radicado 2021-01-568011 de 21 de septiembre de 2021 anexo al presente escrito Folio 1576”*, y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines legales que consideren pertinentes.

Continuando con lo pertinente y acatando la limitación de admitirse demanda de ejecución contra el deudor a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización (30 de septiembre de 2019) previsto en el canon 20 de la Ley 1116 de 2016²; el Despacho DISPONE la remisión de la ejecución de la sentencia promovida por la entidad Andalucía Diseños y Construcciones S.A.S., a la Superintendencia de Sociedades, respecto al proceso concursal que allí se adelanta frente a la sociedad Alfagres S.A. **Ofíciense** y remítase el link de las diligencias.

Secretaría, déjense las constancias de rigor.

Por lo anterior, y atendiendo los memoriales presentados por los extremos procesales en los registros 0083 y 0084, las partes deberán estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de abril de 2024

² **ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO.** A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e670e595b1003ecd7fa8339dc36f2ab1a3ad06b2b748dd1a6e8313ea0e487e2**

Documento generado en 18/04/2024 01:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICIO 2024-01-032155

Apoyo Judicial Supersociedades <CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Vie 26/01/2024 11:26 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

ccto05bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Apoyo Judicial Supersociedades**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Apoyo Judicial Supersociedades](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Al contestar cite el No. 2024-01-032155

Tipo: Salida Fecha: 25/01/2024 03:30:47 PM
Trámite: 16066 - REQUERIMIENTO AL PROMOTOR
Sociedad: 860032550 - ALFAGRES S.A. EN REO Exp. 20596
Remitente: 426 - DIRECCION DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA E
Destino: - Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 426-011391

Señores

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Responde requerimiento

Proceso declarativo: 2019-00265

Accionante: Andalucía Diseños y Construcciones S.A.S

Sociedad: Alfagres S.A

Nit: 860032550

A través del radicado 2023-01-922663 de 23 de 11 de noviembre de 2023 se recibió Oficio 1382 a través en el cual solicitó:

- (i) *indique si, en efecto, la obligación materia de ejecución se encuentra incluida en el acuerdo respectivo como crédito litigioso; y*
- (ii) *finalmente, si atendiendo a lo anterior, deben remitirse o no las diligencias para que obren en el trámite de reorganización, tomando como soporte el concepto OFICIO 220-022936 DEL 01 DE FEBRERO DE 2022 emitido por la Superintendencia de Sociedades.*

Al respecto, se indica que la accionante Andalucía Diseños y Construcciones S.A.S no está reconocido como crédito litigioso ni cierto en la calificación y graduación de créditos de la sociedad Alfagres S.A según radicado 2021-01-568011 de 21 de septiembre de 2021 anexo al presente escrito Folio 1576.

Se advierte, que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 todo proceso ejecutivo o coactivo que curse en contra de la concursada sobre obligaciones causadas con anterioridad a la fecha de admisión del trámite concursal, en este caso, 30 de septiembre de 2019, deberán ser allegados al juez del concurso.

Cordialmente,



MARIA ANDREA CAMPO RODRIGUEZ
Directora de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD: ACTUACIONES